

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLAMAYOR DE CALATRAVA****EDICTO**

Exposición al público de la Ordenanza municipal de circulación de Villamayor de Calatrava.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2022, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación de Villamayor de Calatrava aprobada por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2003, y ello para proceder a la modificación de la redacción del artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Circulación de Villamayor de Calatrava, estableciendo un párrafo adicional en el que se regule normativamente que el estacionamiento en la calle Mesones desde su confluencia con la calle Almodóvar hasta el final de la calle Mesones (en el paraje de la Lagunilla) se realizará en fila o cordón, en el lado izquierdo de dicha calle en el sentido de la marcha quedando los vehículos situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera y se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

En el tramo de la calle Mesones desde la Calle Argamasilla hasta la calle Almodovar, el aparcamiento se mantendrá en fila o cordón, en el lado derecho de dicha calle en el sentido de la marcha, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 15 y 18 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial -TRLTSV-.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Villamayor de Calatrava, a 25 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Callejas Cano.

Anuncio número 1325